G.O.C

05 OCT. 2017
Firma: Rossi 12:30

JM/N° 4.421/17
(Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno /Diecisiete)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 974/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.208/2017 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa IBC S.A., adjudicada con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Construcción, Reparación y Ampliación del Colegio Nacional E.M.D. Vicepresidente Domingo Francisco Sánchez y Colegio Nacional E.M.D. Pablo L. Ávila – ID N° 300.635", por la suma de Gs. 172.778.860, que representa el 19,77% del monto del contrato principal, siendo el monto total a pagar, considerando el contrato principal y el convenio modificatorio, la suma de Gs. 1.046.637.637 IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra 30 (treinta) días más, totalizando 180 (ciento ochenta) días hábiles. Asimismo, se remite el anexo para su aprobación correspondiente, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 31 de julio de 2017, se presentó en la Mesa de Entrada de la Junta Municipal el Mensaje Nº 974/2017 S.G., de la Intendencia Municipal, el mismo ha sido tratado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 2 de agosto de 2017 y remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 974/2017 S.G., DE FECHA 31/07/17:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.208/17 I., de fecha 06/07/17, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa IBC S.A., con RUC Nº 80089161-9, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y COLEGIO NACIONAL E.M.D. PABLO L. ÁVILA – ID. N° 300.635", por la suma de Gs. 172.778.860. (Guaraníes ciento setenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta), que representa el 19,77% del monto del contrato principal, siendo el monto total a pagar, considerando el contrato principal y el convenio modificatorio, la suma de Gs. 1.046.637.637 (Guaraníes un mil cuarenta y seis millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y siete) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra 30 (treinta) días más, totalizando 180 (ciento ochenta) días hábiles, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que se emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. REMITIR, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/Nº 4.421/17

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.208/2017 I., DE FECHA 06/07/2017:

"VISTO:

El Memorándum UOC 3 N° 551/2017, de fecha 27 de junio de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la Empresa IBC S.A., adjudicataria del Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y COLEGIO NACIONAL E.M.D. PABLO L. ÁVILA – ID. N° 300.635"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 822/2016 I., de fecha 27 de mayo de 2016, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y COLEGIO NACIONAL E.M.D. PABLO L. ÁVILA – ID. N° 300.635", el Lote N° 1 a la Firma Alpe S.A. Constructora y el Lote N° 2 a la Empresa IBC S.A., siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 1.338/16, de fecha 20 de julio de 2016, y promulgada por la Intendencia Municipal el 28 de julio de 2016.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 6.905, de fecha 6 de junio de 2017, firmado por la Abogada Claudine Duarte, expresa:

I. Consulta.

Vistos los memorandos de referencia por los cuales se solicita dictamen jurídico sobre el borrador del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato de obra para la "Construcción, reparación y ampliación del Colegio Nacional E.M.D. Vicepresidente Domingo Francisco Sánchez y Colegio Nacional E.M.D. Pablo L. Ávila – Lote 2 – Lic. Pca. Nac. ID. N° 300.635, y respuesta a pedidos de informes, cumplimos en exponer cuanto sigue:

Que, por el Memorando N° 354/17, la UOC3 expresó, en su parte transcripta: "...a fin de solicitar dictamen jurídico respecto al borrador del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato suscripto con la Empresa IBC S.A., adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional para las obras Construcción, Reparación y Ampliación del Colegio Nacional Vicepresidente Domingo Francisco Sánchez y Colegio Nacional E.M.D. Pablo L. Ávila, con el Lote 2. Contrato UOC 3 N° 5/2016. Respecto a la presente modificación: por Memorándum P.E.F. N° 19/2017, la Dirección Ejecutiva del FONACIDE justifica y solicita la modificación al Contrato Principal. Por otra parte, por Memorándum P.E.F. N° 46/2017, solicita la ampliación del plazo contractual. El presente Convenio Modificatorio aumenta en Gs. 172.778.860...".

Que, el área técnica del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE fundamenta el pedido de Adenda N° 1 por Memorando N° 19/2016 de fecha 15/12/2016, manifestando en su parte transcripta: "que durante el proceso de las obras para lo que la empresa fue contratada, se encontraron rubros no previstos en el llamado, esto a raíz de que en el PBC, estaba prevista la realización del cálculo fundación en reemplazo de la zapata prevista, más todavía considerando que la no ejecución de los mismos...//...

...//...afectaría seriamente la seguridad. La planilla de ampliación de rubros a ejecutar y de rubros no previstos es de Gs. 193.349.995 (Ciento noventa y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco) que descontando los rubros que se dejan de ejecutar de Gs. 20.571.135 (Veinte millones quinientos setenta y un mil ciento treinta y cinco guaraníes) queda un total de Gs. 172.778.860 (Ciento setenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta guaraníes) lo que corresponde al 19.77% del monto contractual, se encuentra dentro del 20% permitido por la Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, por consiguiente, se solicita el Convenio Modificatorio. Es importante aclarar que la formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad de los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones favorables con respecto a las señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato correspondiente. La necesidad del pedido de ampliación, para rubros necesarios en obras a fin de ejecutar los rubros contractuales, se detectó en el transcurso del avance de la obras y puede ajustarse a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, capítulo cuarto Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/2003. Se adjunta planilla de ampliación de rubros contractuales y no contractuales, justificación de los rubros a intervenir y fotocopia del contrato original...". Acompaña memoria justificativa de trabajos adicionales en el Colegio Nacional de E.M.D. "GRAL. PABLO L. ÁVILA".

Que, el pedido de modificación del contrato de obra cuenta con informe favorable de la Auditoría Interna de la Institución – Dpto. de Auditoría de Gestión, remitida por Memorándum CIM N° 039/2017, de fecha 29/03/17, que en su parte transcripta informa: "...7.1. MONTO. El Convenio Modificatorio Nº 1 del Contrato original con los valores contractuales, queda del siguiente modo según tabla, registrando un aumento del contrato con rubros que son necesarios como trabajos adicionales de Gs. 172.778.860 (guaraníes ciento setenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta). El Convenio Modificatorio Nº 1 representa una modificación del 19.77% referente al monto del contrato original. Además, aumento del plazo por 30 días más, equivalente al 20% referente al plazo original estipulado.

	Contrato original	Adenda Nº 1	Porcentaje variación	Total (Contrato + Adenda)
Montos	873.858.777	172.778.860	19.77%	1.046.637.637

8. CONCLUSIÓN. En base al análisis documental realizado, se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por...//...

...//...objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato... ".

Que también se adjuntan los siguientes antecedentes:

- *Copia autenticada de Contrato UOC 3 N°5/16, con vigencia hasta la recepción definitiva de la obra.*
- *Copia autenticada de Resolución N° 822/16 I.*
- *Copia autenticada de Resolución JM N° 1.338/16.*
- *Memorándum P.E.F. N° 18/2017, s/ remisión de planilla de trabajos adicionales acordados con la empresa.*
- *N° Orden Servicio 2017 – FONACIDE. Suspensión parcial de obras desde el 03/01/2017 (fs. 017).*
- *CDP N° 412/2017 – Reserva N° 427 – de fecha 28/02/17, con certificación por Gs. 172.778.860 "Reparación y Ampliación Colegio Nac. E.M.D. Pablo L. Ávila – Lote 2".*
- *Nota de fecha 15/02/2017 de IBC S.A., sobre aceptación y conformidad de los Trabajos Adicionales.*
- *Memoria justificativa de trabajos adicionales en el Colegio Nacional de E.M.D. "Gral. Pablo L. Ávila" (fojas 24).*
- *Proforma de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC 3 N° 05/2016.*
- *Carpeta de antecedentes con 67 fojas.*

II. Normativa.

El Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. Análisis y parecer jurídico.

Que, primeramente, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeto a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, la Dirección Ejecutiva del FONACIDE, por Memorándum P.E.F. N°19/2016, justificó y solicitó un Convenio Modificatorio aumentando en Gs. 172.778.860 N° 1 al Contrato UOC3 N° 5/2016 firmado con la Empresa Contratista IBC S.A...//...

Cont. JM/Nº 4.421/17

...//...para la "Construcción, Reparación y Ampliación del Colegio Nacional E.M.D. Vicepresidente Domingo Francisco Sánchez y Colegio Nacional E.M.D. Pablo L. Ávila – Lote 2 – Lic. Pca. Nac. ID. N° 300.635; y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, deberán contar con informe previo favorable sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión de la Auditoría General (en este caso, a la Contraloría Interna Municipal). En ese sentido, la Auditoría Interna de la Institución – Dpto. de Auditoría de Gestión, por Memorándum CIM N° 039/2017, de fecha 29/03/17, se ha expedido favorablemente, por lo que es parecer de esta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/039/2017, de fecha 29/03/2017, de la Contraloría Interna Municipal. Así también, la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor.

Con relación a la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 se sugiere que la planilla de trabajos adicionales deberá denominarse Anexo 1 al Convenio Modificatorio N° 1. Luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio y aprobación correspondiente, de conformidad a sus atribuciones.

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 551/17, de fecha 27 de junio de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, en su parte pertinente expresa: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Secretaría General, a fin de elevar a consideración del Señor Intendente el Proyecto del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 05/2016.

El Contrato UOC3 N° 05/2016 fue suscripto con la Empresa IBC S.A., adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra de CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. "VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ" Y COLEGIO NACIONAL E.M.D. "PABLO L. ÁVILA". LOTE 2. ID N° 300.635.

Respecto a la presente modificación: por Memorándum P.E.F. N° 19/2017, de la Dirección Ejecutiva del FONACIDE, se justifica y solicita la ampliación del monto contractual como así también la ampliación del plazo contractual. El presente Convenio Modificatorio aumenta en Gs. 172.778.860.

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde ampliar el monto del contrato principal, por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa IBC S.A., con RUC Nº 80089161-9, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y COLEGIO NACIONAL E.M.D. PABLO L. ÁVILA – ID. N° 300.635", por la suma de Gs. 172.778.860. (Guaraníes ciento setenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta), que representa el 19,77% del monto del contrato principal, siendo el monto total a ...//...

...//...pagar, considerando el contrato principal y el convenio modificatorio, la suma de Gs. 1.046.637.637 (Guaraníes un mil cuarenta y seis millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y siete) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra 30 (treinta) días más, totalizando 180 (ciento ochenta) días hábiles, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. REMITIR, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado el Mensaje N° 974/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.208/2017 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa IBC S.A., adjudicada con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Construcción, Reparación y Ampliación del Colegio Nacional E.M.D. Vicepresidente Domingo Francisco Sánchez y Colegio Nacional E.M.D. Pablo L. Ávila – ID N° 300.635", por la suma de Gs. 172.778.860.

Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, cabe recordar que por Resolución JM/N° 1.338/16, de fecha 20 de julio de 2016, promulgada por la Intendencia Municipal el 28 de julio de 2016, se aprobó el contrato de "Construcción, Reparación y Ampliación del Colegio Nacional E.M.D. Vicepresidente Domingo Francisco Sánchez y Colegio Nacional E.M.D. Pablo L. Ávila – ID N° 300.635".

Que, revisada la documentación, observamos que reúne los requisitos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la dependencia correspondiente, en este caso, Proyecto Ejecutivo del FONACIDE;
ii) La adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa IBC S.A.;
iii) El Dictamen N° 6.905, de fecha 6 de junio de 2017, firmado por la Abogada Claudine Duarte;
iv) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y otros documentos de rigor.

Que, asimismo, se sugiere encomendar a la Intendencia Municipal el control de la presentación, en tiempo y forma, de la póliza de cumplimiento de contrato con la ampliación en su vigencia.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: HOMOLOGAR la Resolución N° 1.208/2017 I., remitida por Mensaje N° 974/17 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa IBC S.A., con RUC Nº 80089161-9, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y COLEGIO NACIONAL E.M.D. PABLO L. ÁVILA – ID. N° 300.635", por la suma de Gs. 172.778.860 (Guaraníes ciento setenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta), que representa el 19,77% del monto del contrato principal, siendo el monto total a pagar, considerando el contrato principal y el convenio modificatorio, la suma de Gs. 1.046.637.637 (Guaraníes un mil cuarenta y seis millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y siete) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra 30 (treinta) días más, totalizando 180 (ciento ochenta) días hábiles, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal. Art. 2°: REMITIR, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho. Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

Art. 2º: APROBAR la Adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y Empresa IBC S.A., con RUC Nº 80089161-9.

Art. 3º: ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal el control de la presentación, en tiempo y forma, de la póliza de cumplimiento de contrato con la ampliación en su vigencia.

Art. 4º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal
Asunción

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

pv.

Asunción, 17 OCT. 2017

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal